

Guía de Transporte Escolar y de Menores



Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Autor dibujo portada: Alejandro Portalo Martín, 5 años.

Impresión: Artes Gráficas Rejas

Presentación



La presente Guía pretende ser un documento de información dirigido fundamentalmente a las familias y al alumnado usuario del transporte escolar en nuestra Comunidad Autónoma.

Desde que la Junta de Extremadura asumió las competencias en Educación ha centrado su esfuerzo en ofrecer a la población escolar más y mejores respuestas y servicios educativos.

La consideración del transporte escolar como servicio educativo complementario es la que determina el interés y el esfuerzo que se realiza para que el mismo se desarrolle con la máxima calidad y en las mejores condiciones.

Muchos son los factores que intervienen en su funcionamiento, por lo que controlar las distintas variables no es tarea fácil. Sólo lograremos prestar al alumnado un servicio digno, seguro y de calidad si todos contribuimos a su mejora.

La presente Guía pretende ofrecer, de una forma sencilla, información básica sobre los aspectos más relevantes que deben ser conocidos por el alumnado usuario y sus familias ante cualquier duda que les pueda surgir.

La responsabilidad que conlleva la prestación del servicio de transporte escolar hace necesaria la implicación de todos.

Desde la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa estamos convencidos de que esa implicación será más activa y eficaz si se tiene un conocimiento riguroso, tanto del funcionamiento, como de los cauces de participación.

Rafael Rodríguez de la Cruz

Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Índice



1 El Transporte Escolar

2 Beneficiarios del Transporte Escolar

3 Organización del servicio

4 Condiciones de seguridad:

■ *En relación con los transportistas*

■ *En relación con el vehículo*

■ *En relación con los usuarios*

5 Condiciones de calidad

6 Servicio de acompañante

7 Derechos y deberes del alumnado

8 Orientación a la familia

9 Control y seguimiento

10 Anexos

■ *I.- Legislación de referencia*

■ *II.- Teléfonos y direcciones de interés*

1 El Transporte Escolar

Se entiende por transporte escolar el traslado de alumnos y alumnas menores de 16 años desde el lugar donde técnica y legalmente sea posible, hasta el Centro de Enseñanza en el que están escolarizados.



El transporte escolar gestionado por la Junta de Extremadura se realiza en vehículos autorizados y está destinado a alumnos y alumnas que cursan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en cualquier modalidad de escolarización.

En la legislación estatal vigente tiene la consideración de servicio educativo complementario y gratuito para los centros públicos.

2 Beneficiarios del Transporte Escolar

Tienen derecho a la gratuidad del transporte escolar:

1. El alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria escolarizado en el centro público que le corresponda por adscripción, siempre que dicho centro esté ubicado en una localidad distinta a la del domicilio familiar.
2. El alumnado escolarizado en Centros de Educación Especial o en Centros de Escolarización Preferente, ubicados en la misma localidad del domicilio familiar, si las necesidades derivadas de la discapacidad de este alumnado dificultan su desplazamiento al centro escolar.

3 Organización del servicio

En los centros públicos, el servicio de transporte escolar se presta mediante:

- Rutas de transporte escolar contratadas directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- Contratación de las plazas necesarias en servicios de transporte público regular de viajeros de uso general.

- Convenios de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología con entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro.
- Ayudas específicas que, a estos efectos, convoca la Consejería, y que garantizan el desplazamiento del alumnado escolarizado en centros públicos que no disponen de una ruta de transporte escolar.

En los centros concertados y privados, el servicio de transporte escolar, que podrá ser contratado por los titulares de los mismos o por las asociaciones de padres y madres de alumnos legalmente constituidas, deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 443/2001 de 27 de Abril.

4 Condiciones de seguridad

En relación con los transportistas

1. Autorizaciones

- Los titulares de los vehículos que realizan transporte escolar poseen la correspondiente autorización de transporte público regular de uso especial para escolares.
- Para la realización del servicio de transporte escolar es requisito imprescindible que los vehículos contratados hayan superado favorablemente la inspección técnica de vehículos.
- Todas las empresas que opten a la contratación del servicio de transporte escolar han de cumplir las características técnicas recogidas en el Real Decreto 443/2001 de 27 de Abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Para evitar que el servicio se interrumpa por razones de avería, revisiones o similares, las empresas que realizan el servicio de transporte disponen de vehículos suplentes de características similares a las del vehículo titular y reúnen las condiciones técnicas y administrativas reglamentarias.

2. Seguros

- Además del seguro obligatorio, las empresas que realizan el servicio de transporte, han de suscribir un seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada por daños que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos.

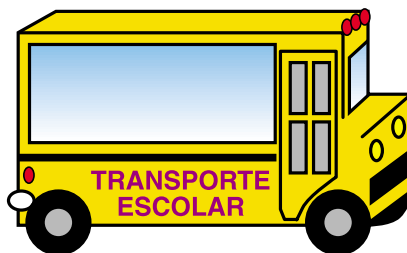
3. Conductores

- Los conductores de vehículos que realizan transporte escolar y de menores están en posesión del permiso de conducción ordinario en vigor de la clase que en cada caso corresponda y, además, de una autorización especial expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

En relación con el vehículo

1. Antigüedad

A partir del curso 2003-2004 los vehículos no pueden superar, al iniciarse el curso escolar, la antigüedad de diez años, contados desde su primera matriculación. No obstante, se podrá admitir la contratación de vehículos de antigüedad superior, siempre que se cumplan, conjuntamente, los siguientes requisitos:



- Que, al comenzar el curso escolar, el vehículo no rebase la antigüedad de 16 años, contados desde su primera matriculación.
- Que la empresa acredite que el vehículo había realizado con anterioridad transporte escolar.

A los efectos del cómputo de antigüedad se considera el día 1 de septiembre como fecha de inicio del curso escolar.

2. Velocidad

La velocidad máxima a la que pueden circular los vehículos que realizan transporte escolar es la que marca el Reglamento General de Circulación:

| | |
|--------------------------------|----------|
| Autopistas y autovías | 90 km/ h |
| Vías rápidas y carreteras | 80 km/ h |
| Resto de vías fuera de poblado | 70 km/ h |
| Vías urbanas y travesías | 50 km/ h |

3. Señalización

Los vehículos destinados al transporte escolar se identifican, durante la realización del servicio, con la señal siguiente:



La señal se coloca dentro del vehículo, en las partes frontal y posterior del mismo, de forma que resulte visible desde el exterior.

No obstante, éste distintivo podrá ser sustituido por el que se incluye en el anexo de R. D. 443/2001 de 27 de Abril, que estará provisto de un dispositivo luminoso.

4. Condiciones técnicas

Los vehículos destinados al transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Ventanas:** La abertura de las ventanas no sobrepasará un tercio de su altura y estará situada en la parte superior de las mismas.

Las ventanas de emergencia sin bisagras serán de vidrio de fácil rotura.

- **Pantalla de protección:** El asiento del conductor debe estar protegido por una pantalla transparente.
- **Asientos:** Los asientos ubicados frente a huecos de escalera o los que no estén protegidos por el respaldo de otro deben contar con un elemento fijo de protección.

Los asientos ubicados frente a pasillos, cuando vayan a ser ocupados por menores de 16 años, dispondrán de cinturones de seguridad. Si estos asientos van a ser ocupados por niños y niñas de cinco a once años, los cinturones tendrán tres puntos de anclaje y dispondrán, además, de cojines elevadores.

- **Capacidad:** La capacidad del vehículo viene determinada por el número de plazas. En su caso, deberán reservarse, cerca de las puertas de servicio, las plazas necesarias para personas con movilidad reducida. El alumnado menor de 12 años no podrá ocupar la plaza contigua a la del conductor.
- **Puertas:** Las puertas de servicio serán manipuladas por el conductor. La abertura de las mismas se señalará con las luces de emergencia (puesta en funcionamiento de todos los intermitentes). Las puertas de servicio disponen de barras o asideros para facilitar las operaciones de subida y bajada. Las puertas de emergencia se abrirán fácilmente desde el interior y desde el exterior y dispondrán de un dispositivo que avise al conductor cuando no estén completamente cerradas.
- **Botiquín y extintor:** Todos los vehículos están dotados de extintor de incendios y de botiquín, situados normalmente cerca del asiento del conductor.
- **Martillo rompe cristales:** Los vehículos están dotados de un martillo rompe cristales debidamente protegido para su utilización únicamente en casos de emergencia.
- En las salidas de emergencia figurará la inscripción "SALIDA DE EMERGENCIA" o "SALIDA DE SOCORRO" visible desde el interior y el exterior.
- El piso del vehículo no podrá ser deslizante.

5. Otras condiciones

Cuando se realice el traslado de alumnos/as con discapacidad que tengan dificultades para subir y bajar del vehículo, éste contará con las adaptaciones necesarias.

En relación con los usuarios

¿Qué debo llevar como usuario del transporte?

El carnet de usuario del transporte escolar en el que consta:

- El centro de destino.
- El número de ruta.
- El curso escolar.

Este carnet sirve para que me identifiquen el acompañante y el conductor, por eso debo llevarlo en lugar visible.



Formulario de Transporte Escolar Documento de Usuario. Incluye un espacio para la foto, el nombre de la Junta de Extremadura y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y campos para completar datos del alumno y del centro escolar.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
D. Gral. de Formación Profesional y Promoción Educativa

**TRANSPORTE ESCOLAR
DOCUMENTO DE USUARIO**

FOTO

Alumno: _____

Localidad residencia: _____

Centro Escolar destino: _____

Localidad del Centro: _____

Curso Escolar ____ / ____ Número Ruta _____

¿Qué deben llevar el conductor y el acompañante?

- Una relación nominal que recoja los siguientes datos: nombre, apellidos del alumno/a, nivel en el que está escolarizado y parada en la que se incorpora a la ruta. Este documento será facilitado por la dirección del centro.
- El acompañante debe ir provisto, además, de:
 - ▶ Chaleco amarillo fluorescente con bandas reflectantes grises y con cremallera.
 - ▶ Carnet que le acredita como tal.

¿Dónde se puede parar?

Los vehículos realizarán las paradas en los lugares previstos al efecto. En los casos en que la parada esté situada en el carril de la vía opuesto al centro, la dirección del centro lo comunicará al Ayuntamiento de la localidad, para que éste tome las medidas necesarias que posibiliten el cruce de la vía con las máximas garantías de seguridad, colocando la señalización oportuna y facilitando, si fuera necesario, la presencia de un agente de circulación.

Las paradas intermedias se fijarán, siempre que sea posible, en los lugares de la vía pública que estén señalizados por la autoridad de transporte competente. En todo caso, se extremarán, por parte del transportista, las medidas tendentes a que las maniobras de estacionamiento del vehículo impliquen el menor riesgo para los usuarios.

Vigilancia y cuidado

El acompañante

La vigilancia y cuidado del alumnado transportado es función del acompañante. Esta responsabilidad se establece para el tiempo de permanencia en el vehículo, el de subida al mismo y el de bajada en la parada correspondiente.

La familia

Cada familia es responsable de la seguridad en el traslado de sus hijos desde el domicilio familiar hasta el lugar de la parada y en el tiempo de espera hasta la llegada del vehículo y viceversa.

La familia cumplimentará un documento en el que conste si acompañará al menor en el trayecto que es de su responsabilidad o, en caso contrario, que autoriza, bajo su responsabilidad, que el menor realice solo dicho trayecto.

5 Condiciones de calidad

La organización del servicio de transporte escolar cumplirá las siguientes condiciones de calidad:

■ Duración del viaje:

El alumnado transportado en rutas contratadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología no permanecerá en el vehículo más de 45 minutos por cada sentido del viaje. En casos excepcionales, debidamente justificados, podrán autorizarse itinerarios superiores a 45 minutos, siempre que no sobrepasen los 60.

■ Horario:

Los horarios de las expediciones se ajustarán al horario escolar de los centros de destino, permitiéndose, como máximo, un margen de 10 minutos de espera antes de la hora de entrada a clase. Cuando la ruta tenga dos o más centros de destino se establecerán los horarios de llegada y salida del servicio de transporte escolar, regulando procedimientos que aseguren similares garantías de calidad para todo el alumnado.

■ Medidas básicas de precaución:

Como usuario del transporte escolar debes respetar las normas de comportamiento, que garantizan un uso adecuado del mismo.

Recuerda

Al ir a la parada

- Llega siempre a la parada con el tiempo suficiente, al menos cinco minutos antes de la hora a la que el autobús tiene prevista la llegada.
- Si hay que cruzar la calle, hazlo siempre por delante del autobús. Aléjate a unos 3 metros caminando por la acera, el arcén o a lo largo de la carretera y mira antes de cruzar.
- Cuando vayas a cruzar mira siempre primero a la izquierda, después a la derecha y luego, otra vez, a la izquierda. Los coches vienen primero por la izquierda. Si hay coches aparcados que no te dejan ver, ve al paso de peatones más próximo.
- Al cruzar, asegúrate de que el conductor puede verte y de que tú puedes ver al conductor. Obedece siempre sus indicaciones.



Al subir al autobús

- Cuando se acerque el autobús mantente siempre alejado, a unos 2 metros de distancia de él, y deja que se aproxime hasta la acera para que tú no tengas que bajar de ella.
- Espera que el autobús se pare, la puerta se abra y el conductor o acompañante den su visto bueno para entrar.
- Nunca camines por detrás del autobús porque el conductor no podrá verte.
- No empujes a tus compañeros.
- Usa los asideros para evitar caídas. Cuando subas al autobús ten cuidado de que la ropa con colgantes y las mochilas o bolsas escolares no se enganchen en los pasamanos o en las puertas.
- Si se te cae algo cerca del autobús, díselo al conductor o acompañante. No trates de cogerlo tú mismo, porque el conductor podría no verte al poner el autobús en movimiento.

Dentro del autobús

- Siéntate en tu sitio.
- Una vez que el autobús esté en marcha, quédate en el sitio asignado por tu acompañante.
- Haz siempre caso a tu acompañante, que vela por tu seguridad.
- No grites ni alborotes. Deja que el conductor se concentre en su trabajo. Recuerda que el trabajo del conductor es llevarte a casa y al colegio en las mejores condiciones.
- No juegues con la señal de transporte escolar ni con otros elementos importantes, como el martillo rompe cristales.
- No comas en el autobús.
- Cuida y mantén limpio el vehículo.
- La coordinación entre acompañante y conductor es de vital importancia para que todo marche bien. Colabora con ellos ayudando, por ejemplo, a los compañeros que tienen dificultades.

Al bajar del autobús

- Usa la barandilla de las escaleras, no te vayas a caer.
- Igual que al subir, asegúrate de que no llevas nada encima de ti (ropa, capucha del abrigo, cadenas, etc.) o en tu mochila que se pueda enganchar en las barandillas de las escaleras o en la puertas. El autobús podría ponerse en marcha mientras tú todavía estás tratando de salir.
- Si tienes que cruzar la calle, hazlo por delante del autobús. Camina por la acera o por el borde de la carretera hasta unos tres metros (cinco pasos grandes) antes de cruzar. Asegúrate de que el conductor puede verte y de que tú le ves a él para seguir sus indicaciones.



6 Servicio de acompañate

Todas las rutas con más de 8 alumnos cuentan con el servicio de acompañante.

En las rutas de menos de 9 alumnos las tareas de vigilancia serán realizadas por el conductor del vehículo que realiza el traslado.

El acompañante deberá ocupar plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera.

En las rutas con destino a Centros de Educación Especial, por las especiales características del alumnado transportado, las tareas de vigilancia y cuidado serán realizadas, con carácter general, por los Auxiliares Técnicos Educativos del centro o centros de destino.

Funciones del acompañante

- A.** Recoger y acompañar a los alumnos/as desde la parada hasta el interior del centro escolar. Cuando la situación de la parada, el acceso al centro o la permanencia en el vehículo de alumnado con destino a otro centro, imposibiliten el cumplimiento de esta función por el acompañante, ésta se realizará de forma coordinada con el Educador/a Social, en los centros de secundaria, y con el coordinador/a de transporte escolar, en los centros de primaria.
- B.** Comprobar las subidas y bajadas del alumnado en las paradas establecidas, de acuerdo con la relación facilitada por el centro o centros docentes.
- C.** Comprobar que sólo utiliza el servicio de transporte escolar el alumnado beneficiario del mismo.
- D.** Ayudar a subir y bajar del vehículo de transporte escolar al alumnado con déficit de movilidad y/o visión.
- E.** Asignar las plazas que deben ocupar los alumnos usuarios, atendiendo a criterios de edad, localidad de origen u otros que se consideren oportunos.
- F.** Comprobar que todos los alumnos ocupan sus asientos antes de que el vehículo inicie la marcha.
- G.** Asegurar que el material escolar: mochilas, carteras, carpetas, etc., se colocan en los lugares adecuados, y no suponen riesgo alguno para el alumnado durante el recorrido.

- H. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos, evitando conductas violentas, agresivas o irrespetuosas.
- I. Poner en conocimiento de la dirección del centro escolar o del coordinador/a del transporte escolar las faltas de disciplina del alumnado, si las hubiere.
- J. Atender al alumnado en posibles situaciones de accidente.
- K. Comunicar a la dirección del centro o al coordinador/a responsable del transporte escolar cualquier problemática e incidencia que se produzca y colaborar en su solución.

7 Derechos y deberes del alumnado

En todos los vehículos figurará en lugar visible el catálogo de derechos y deberes de los usuarios del transporte escolar. El acompañante velará por el cumplimiento de los mismos.



Tengo derecho

- A la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de calidad y seguridad.
- A la llegada y salida del centro, con un margen de espera no superior a 10 minutos.
- A que la permanencia en el autobús sea, generalmente, inferior a 45 minutos en cada sentido del viaje.
- A un trato correcto por parte del acompañante y el conductor.
- A ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en las paradas de salida y llegada en un lugar seguro y, en los casos en que sea posible, en los puntos de parada establecidos al efecto.
- A contar con un lugar adecuado en el vehículo para colocar el material escolar (mochilas, carteras, carpetas etc.).

Tengo el deber

- De observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del centro escolar.
- De hacer un buen uso del autobús dando un trato adecuado a los asientos y cuidando de que se mantenga limpio.
- De respetar, durante todo el curso, la asignación de asiento en el vehículo.
- De ser puntual.
- De obedecer y atender a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.
- De cumplir durante el viaje las normas de comportamiento y de seguridad vial.
- De permanecer sentado durante el viaje y de entrar y salir con orden del autobús.
- De colocar en el lugar asignado el material escolar.
- De comunicar al centro, mediante una autorización de mi familia, los días que no vaya a hacer uso del transporte escolar.
- De ser solidario y ayudar a los compañeros con limitaciones



El incumplimiento de alguna de estas obligaciones, tendrá la misma consideración que si se produjera en el recinto escolar; por tanto, será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

8 Orientación a la familia

Los padres tienen una responsabilidad importante en la seguridad de sus hijos en lo que respecta al transporte escolar. Los niños deben aprender a comportarse con seguridad como peatones, cuando suben y bajan del autobús y cuando van dentro de él.

Cerciórese de que su hijo/a conoce y cumple estas reglas

- Llega a tiempo.
- No corre para llegar al autobús, ni tampoco para subir o bajar de éste.

- Se aparta hacia atrás cuando se acerca el autobús.
- No empuja a los demás.
- Se mantiene sentado en su sitio.
- No grita ni alborota.
- Obedece siempre al conductor y al acompañante.
- Espera la señal del conductor antes de cruzar por delante del autobús.
- Cruza siempre a 3 metros por delante del autobús.
- Nunca se agacha por debajo o cerca del autobús.

Compruebe que su hijo/a lleva todos sus utensilios en su mochila para que no se le caigan por el camino ni cuando está cerca o dentro del autobús. Compruebe que no lleva a su perro o mascota a la parada del autobús, pues puede ser causa de peligro cuando hay tráfico cerca.

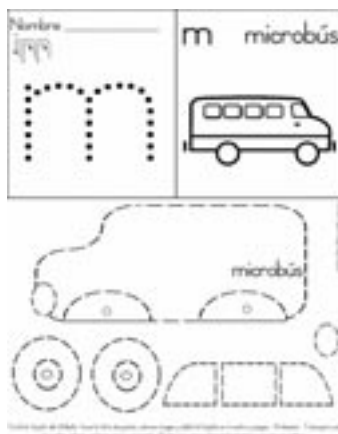
Los cordones en las ropas pueden ser peligrosos. Elimine, acorte o reemplace los mismos con cualquier otro tipo de sujeción.

Si va a esperar a su hijo/a con el coche a la parada, no aparque éste en el lado de la vía opuesto al que para el autobús, esto obligaría a su hijo a cruzar la calle, lo que implica riesgo; sobre todo si no se hace correctamente o si hay algún despiste. Evítelo aparcando en el mismo lado de la calle en que lo hará el autobús.

No deje que su hijo corree o juegue dando empujones en la parada del autobús. Es muy peligroso cuando hay tráfico cerca.

Si decide recogerlo del centro escolar, avise siempre. Deje escrito en el centro en el que conste que, bajo su responsabilidad, no utilizará el transporte escolar en ese día o en una de las expediciones.





9 Control y seguimiento

Los servicios correspondientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología velarán por el cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas por las que han de regirse los contratos suscritos.

Para el control y seguimiento del servicio de transporte escolar, se utilizarán los medios y recursos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología según los distintos ámbitos.

En el centro escolar

Los directores/as de centros educativos, receptores de rutas de transporte, son responsables del control y seguimiento de la prestación de este servicio educativo complementario en condiciones de calidad. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones podrá delegar o auxiliarse de otro/a profesional del centro que será el coordinador/a del transporte escolar.

Al inicio de cada curso escolar, la dirección del centro o el coordinador de transporte comunicará a los padres/madres del alumnado transportado, el horario y los puntos de salida y llegada.

Si se observan deficiencias en los servicios de transporte y/o acompañante, el director/a del centro o el coordinador del transporte las comunicará verbalmente a la empresa para su corrección, sin perjuicio de su notificación por escrito. Estas deficiencias podrán ser detectadas por el propio centro, por el acompañante, la empresa de transporte, los alumnos o sus familias.

En el centro de destino se habilitará un libro de incidencias para que el transportista, el acompañante, el coordinador/a del transporte o cualquier otro interesado/a pueda registrar las posibles incidencias. El libro será custodiado por la dirección del centro docente.

En el ámbito Provincial

Estarán implicados en el control y seguimiento los servicios con competencias en materia de inspección educativa, alumnos y servicios complementarios.

En el ámbito Regional

Estará implicada en el control y seguimiento la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

La Junta de Extremadura considera el transporte escolar como un servicio educativo. Su funcionamiento es responsabilidad de todos. Entre todos conseguiremos que el servicio funcione correctamente. Colabora con nosotros.

10 Anexos

I. Legislación de referencia

Real Decreto 2912/1979, de 21 de Diciembre, por el que se transfiere a la Junta Regional de Extremadura las competencias en materia de transportes.

Decreto 87/1983, por el que se regula la autorización para prestar el servicio de transporte escolar (D.O.E. nº 1, de 17 de Enero de 1984) y demás normativa de aplicación.

Real Decreto 1211/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 2042/1994, de 14 de Octubre, por el que se regulan las Inspecciones Técnicas a las que está sometido el vehículo.

Real Decreto 772/1997, de 30 de Mayo, por el que se regula el Reglamento General de Conductores.

Real Decreto 1801/1999, de 26 de Noviembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, entre otras, las relativas al transporte escolar.

Real Decreto 443/2001, de 27 de Abril, por el que se regulan las condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que en ésta materia están atribuidas a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Instrucción 12/2003, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se establecen las normas para el funcionamiento, seguimiento y evaluación del servicio de transporte escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

II. Teléfonos y direcciones de interés

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Vespasiano, 2-2ª • 06800 Mérida (Badajoz)

Sección de Becas y Ayudas: 924 00 40 10 / 924 00 40 33

Dirección Provincial de Badajoz

Avda. de Europa, 2 (06071)

Centralita: 924-01-23-73.

Servicio de alumnos y Servicios Complementarios: 924 00 23 41 / 924 00 23 38

Dirección Provincial de Cáceres

Avda. Miguel Primo de Rivera, 2-5º (10071)

Centralita: 927 00 13 12

Servicio de alumnos y Servicios Complementarios: 927 00 13 49 / 927 00 13 54

Consejería de Fomento

Dirección General de Transportes

Paseo de Roma, s/n • 06800 Mérida (Badajoz)

Servicio Territorial de Badajoz: 927 00 14 58

Servicio Territorial de Cáceres: 924 01 06 67

Decreto 7/2004, de 10 de Febrero, por el que se regula el servicio de transporte escolar a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

